GUANAJUATO

RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN

EXPEDIENTES: SUP-REC-724/2015, SUP-REC-730/2015 y SUP-REC-731/2015, ACUMULADOS

RECURRENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
CORRESPONDIENTE A LA
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL, CON SEDE EN
MONTERREY, NUEVO LEÓN

MAGISTRADO PONENTE: SALVADOR OLIMPO NAVA GOMAR

SECRETARIOS: JULIO CÉSAR CRUZ RICÁRDEZ, ENRIQUE AGUIRRE SALDÍVAR Y ARTURO ESPINOSA SILIS

México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de dos mil quince.

Dichos criterios se recoge en las tesis de jurisprudencia **32/2009** y **26/2012** cuyos rubros son: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. PROCEDE SI EN LA SENTENCIA LA SALA REGIONAL INAPLICA, EXPRESA O IMPLÍCITAMENTE, UNA LEY ELECTORAL POR CONSIDERARLA INCONSTITUCIONAL, y RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. PROCEDE CONTRA SENTENCIAS DE SALAS REGIONALES EN LAS QUE SE INTERPRETEN DIRECTAMENTE PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, consultables en http://portal.te.gob.mx/